

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA "CONVICCIÓN MEXICANA POR LA DEMOCRACIA".

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>ESTATUTOS CAPÍTULO I De La Integración, Propósito, Lema, Emblema, Duración, Domicilio y Objeto.</p> <p>Artículo 1 Las ciudadanas y ciudadanos mexicanos que en ejercicio de su derecho han decidido agruparse libre y voluntariamente para constituir en términos de los artículos 9, 35 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a la Agrupación Política Convicción Mexicana <b>por la Democracia</b>, se comprometen a la observancia y cumplimiento de Nuestra Ley Suprema, de las Leyes que de ella emanen, así como de los presentes Estatutos que regirán la vida y desarrollo de Convicción Mexicana <b>por la Democracia</b> a quien en lo sucesivo se le denominará la Agrupación.</p> <p>Artículo 2 - No presenta cambios.</p> <p>Artículo 3 (...)</p> <p>El recuadro que encierra el concepto es la culminación gráfica para representar lo que se quiere lograr: la unidad de los mexicanos, hombro con hombro para hacer realidad un futuro mejor para cada uno de ellos. La tipografía para resaltar el nombre de dicha agrupación esta conformada por la leyenda "Convicción Mexicana <b>por la Democracia</b>" y esta realizada en letra Haettenschweiler Normal, en color negro, que</p>	<p>ESTATUTOS CAPÍTULO I De La Integración, Propósito, Lema, Emblema, Duración, Domicilio y Objeto.</p> <p>Artículo 1 Las ciudadanas y ciudadanos mexicanos que en ejercicio de su derecho han decidido agruparse libre y voluntariamente para constituir en términos de los artículos 9, 35 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a la Agrupación Política Convicción Mexicana, se comprometen a la observancia y cumplimiento de Nuestra Ley Suprema, de las Leyes que de ella emanen, así como de los presentes Estatutos que regirán la vida y desarrollo de Convicción Mexicana a quien en lo sucesivo se le denominará la Agrupación.</p> <p>Artículo 2 - No presenta cambios.</p> <p>Artículo 3 (...)</p> <p>El recuadro que encierra el concepto es la culminación gráfica para representar lo que se quiere lograr: la unidad de los mexicanos, hombro con hombro para hacer realidad un futuro mejor para cada uno de ellos. La tipografía para resaltar el nombre de dicha Agrupación está conformada por la leyenda "Convicción Mexicana" y está realizada en letra Haettenschweiler Normal, en color negro, que</p>	<p>Artículo 22, párrafo 1, inciso b) de la LGPP.</p> <p>Artículo 22, párrafo 1, inciso b) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA "CONVICCIÓN MEXICANA POR LA DEMOCRACIA".

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>representa la firmeza y solidez de la Agrupación; y <b>el verde en pantone 617c para reforzar</b> la convicción de sus integrantes.</p> <p>Artículo 4 Convicción Mexicana <b>por la Democracia</b> es una Agrupación de carácter político con duración indefinida que se rige por las normas contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y por las establecidas en nuestra Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.</p> <p>Artículos 5 y 6 - No presentan cambios.</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO II Del Financiamiento, de la Asamblea Nacional y del Consejo Nacional</p> <p>Artículo 7 Convicción Mexicana <b>por la Democracia</b> no tendrá fines de lucro y su sustento económico se formará principalmente de las aportaciones de sus afiliados, de donativos de particulares, así como de aquellos eventos y acontecimientos que la Ley lo permita.</p> <p>Artículos 8 al 14 – No presentan cambios.</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO IV De la Presidencia y Secretarías</p>	<p>representa la firmeza y solidez de la Agrupación y la convicción de sus integrantes.</p> <p>Artículo 4 Convicción Mexicana es una Agrupación de carácter político con duración indefinida que se rige por las normas contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y por las establecidas en nuestra Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.</p> <p>Artículos 5 y 6 - No presentan cambios.</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO II Del Financiamiento, de la Asamblea Nacional y del Consejo Nacional</p> <p>Artículo 7 Convicción Mexicana no tendrá fines de lucro y su sustento económico se formará principalmente de las aportaciones de sus afiliados, de donativos de particulares, así como de aquellos eventos y acontecimientos que la Ley lo permita.</p> <p>Artículos 8 al 14 – No presentan cambios.</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO IV De la Presidencia y Secretarías</p>	<p>Artículo 22, párrafo 1, inciso b) de la LGPP.</p> <p>Artículo 22, párrafo 1, inciso b) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA "CONVICCIÓN MEXICANA POR LA DEMOCRACIA".

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículo 15 Corresponde a la Presidencia las siguientes facultades: (...) h) Ordenar la publicación de las normas y acuerdos de la Agrupación o del Instituto <b>Federal</b> Electoral; signar, certificar y expedir la documentación generada por la Agrupación. (...)</p> <p>Artículos 16 y 17 – No presentan cambios.</p> <p>Artículo 18 Es responsabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración:</p> <p>a) La Secretaría de Finanzas y Administración bajo la supervisión de la Presidencia, será la responsable de la administración al interior de la Agrupación del patrimonio y de los recursos financieros de la misma; por lo que deberá mantener permanentemente informado al Presidente del estado que guarda el patrimonio y las finanzas de la Agrupación para que este a su vez lo haga cuando menos una vez al año a la Asamblea o al Consejo Nacional. De igual manera será la responsable de rendir, con el visto bueno del Presidente, los respectivos informes de ingresos y egresos anuales al Instituto <b>Federal</b> Electoral. (...)</p> <p>Artículos 19 al 32 – No presentan cambios.</p>	<p>Artículo 15 Corresponde a la Presidencia las siguientes facultades: (...) h) Ordenar la publicación de las normas y acuerdos de la Agrupación o del Instituto <b>Nacional</b> Electoral; signar, certificar y expedir la documentación generada por la Agrupación. (...)</p> <p>Artículos 16 y 17 – No presentan cambios.</p> <p>Artículo 18 Es responsabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración:</p> <p>a) La Secretaría de Finanzas y Administración bajo la supervisión de la Presidencia, será la responsable de la administración al interior de la Agrupación del patrimonio y de los recursos financieros de la misma; por lo que deberá mantener permanentemente informado al Presidente del estado que guarda el patrimonio y las finanzas de la Agrupación para que este a su vez lo haga cuando menos una vez al año a la Asamblea o al Consejo Nacional. De igual manera será la responsable de rendir, con el visto bueno del Presidente, los respectivos informes de ingresos y egresos anuales al Instituto <b>Nacional</b> Electoral. (...)</p> <p>Artículos 19 al 32 – No presentan cambios.</p>		<p>Adecuación a la normativa.</p> <p>Adecuación a la normativa.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA "CONVICCIÓN MEXICANA POR LA DEMOCRACIA".

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>CAPITULO IX De la disolución de la Agrupación</p> <p>Artículo 33 De la pérdida de Registro</p> <p>En caso de que perdiera su registro, la Agrupación invariablemente se sujetará a la normatividad electoral vigente y a los Acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto <b>Federal</b> Electoral en cuanto a la disposición de bienes y derechos, disolución y liquidación de la Agrupación.</p>	<p>CAPITULO IX De la disolución de la Agrupación</p> <p>Artículo 33 De la pérdida de Registro</p> <p>En caso de que perdiera su registro, la Agrupación invariablemente se sujetará a la normatividad electoral vigente y a los Acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto <b>Nacional</b> Electoral en cuanto a la disposición de bienes y derechos, disolución y liquidación de la Agrupación.</p>		<p>Adecuación a la normativa</p>